



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 183-2024-MDH

Huanchaco, 12 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Carta N° 014-2024-JHRR-JSO, presentada por el Ing. Jonathan Harry Rosado Ramos, solicitando se corresponda recepción de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH LAS LOMAS – DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2328980, así mismo hace entrega del Certificado de Conformidad e Informe de conformidad técnica, Carta N° 014-2024-CONSORCIO JAIE, Informe N° 199-2024-WARF-SGSyL-MDH, Informe N° 439-2024-MDH/GOP/ERTM y el Informe N° 075-2024-OAJ-MDH, con 30 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 208. – Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2023-MDH, con CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS (INVERSIONES LINTEC SAC Y CQL CONSTRUCCIONES EIRL), para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH LAS LOMAS –



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CON CUI N° 2328980, por el monto de S/. 5,056,700.14 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 14/100 SOLES);

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribe Contrato de Consultoría de obra N° 06-2023-MDH con el Ing. Dany Armando Reyes Quiroz, para la supervisión en la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH LAS LOMAS – DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** CON CUI N° 2328980, por el monto de S/. 252,834.80 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 014-2024-JHRR-JSO, presentada por el Ing. Jonathan Harry Rosado Ramos, solicitando se corresponda recepción de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH LAS LOMAS – DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** CON CUI N° 2328980, así mismo hace entrega del Certificado de Conformidad e Informe de conformidad técnica;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra:

- **Asiento N° 144 del Residente de Obra** de fecha 26-02- 2024, comunica a la supervisión que:
“(…) se comunica al Supervisor la ejecución al 100% de las partidas contractuales, se le solicita a la Supervisión la verificación de las partidas y recepción de la obra.
- **Asiento N° 147 del Supervisor de Obra** de fecha 02-03-2024, comunica al Residente que:
“Esta supervisión de obra, luego de haber realizado la corroboración, según lo establecido en el artículo 208.1 de la solicitud del residente de obra, expresada mediante asiento n°144 del residente (en la fecha el consorcio ejecutor las lomas ha concluido con las partidas específicas del expediente técnico de la obra y habiendo llegado al 100% de la meta del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, que es materia del contrato, y como consecuencia de ello, y en concordancia con el artículo 208 de la ley de contrataciones del estado, solicito la recepción de la obra); esta supervisión deja constancia que está faltando ejecutar las partida de 04.01.02.02 sembrado de Grass “instalación de riego por goteo en áreas verdes”. por lo tanto, esta supervisión en virtud de lo establecido el en artículo 208 de la que expresa que la obra no está culminada en su totalidad. también esta supervisión observa que existen fisuras en sardineles, existen tramos de Grass secos, ahuellamiento, piel de cocodrilo y también el diseño de las rampas bidireccionales no está cumpliendo con los detalles especificados en los planos del expediente técnico.”
- **Asiento N°149 del Residente de Obra** de fecha 09-03-2024, comunico a la Supervisión que:
Se realiza las observaciones y correcciones a lo observado por la supervisión, la partida de riego tecnificado se realiza con la instalación de tubos en el área de gras, por lo que se pone en conocimiento que se colocara las válvulas en cada uno de las áreas verdes, y así poder controlar el riego por goteo.
- **Asiento N°172 del Residente de Obra** de fecha 30-03-2024, comunica a la Supervisión que:
En la fecha el consorcio ejecutor las lomas, ha concluido con las partidas específicas del expediente técnico de la obra y habiendo concluido todas las partidas, de acuerdo a lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, que es materia del contrato, y como consecuencia de ello, y en concordancia con el artículo 208 de la ley de contrataciones del estado, solicito la recepción de la obra.
- **Asiento N°177 del Supervisor de Obra** de fecha 05-04-2024 comunica a la Entidad que:
La supervisión ha verificado la obra culmino sus partidas contractuales en un 99.61%, del avance físico ejecutado del expediente técnico y debido a la presencia de menores metrados no se llegó al 100% de lo programado, dejando un 0.39% sin ejecutar. Por lo tanto, esta supervisión solicita la recepción de obra, según lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante informe N° 439-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha 09 de abril del 2024, la Gerencia de Obras Públicas, solicita la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, y en uso de sus facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH LAS LOMAS – DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2328980, el cual está conformado por los siguientes profesionales:

- **Presidente** : ING. ERASMO ROMÁN TANDEYPAN MARCOS
Gerente de Obras Publicas
- **Primer Miembro** : ING. WUILLIAMS ALBERTO RÍOS FLORES
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **Segundo Miembro** : ING. JUANITA NOHELI CCOTO BARDALES
Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- **Asesor Técnico** : ING. JONATHAN HARRY ROSADO RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **Contratista CONSORCIO EJECUTOR LAS LOMAS**, al Supervisor de Obra **ING. JONATHAN HARRY ROSADO RAMOS**, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Guerra Alva
ALCALDE

HUANCHACO

C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco